ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($27.833.333) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	07 DE JULIO DEL 2026.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de oportunidad, calidad, continuidad e integralidad, debe desarrollar las acciones necesarias para la implementación, articulación, seguimiento y fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Mediante la Resolución 449 del 13 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para la conformación, operación, seguimiento y ejecución de los Equipos Básicos de Salud, orientados a fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS), mediante intervenciones individuales, familiares y comunitarias, con enfoque territorial, diferencial e intercultural, promoviendo la gestión integral del riesgo en salud y la atención de las necesidades de la población.

En este contexto, el Hospital San Antonio E.S.E. requiere contar con un profesional que ejerza la coordinación de los Equipos Básicos de Salud, responsable de planificar, organizar, dirigir, articular y apoyar la supervisión de las actividades desarrolladas por los equipos multidisciplinarios, garantizando el cumplimiento de las metas, indicadores, cronogramas y demás obligaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la adecuada gestión administrativa, técnica y operativa del programa.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá garantizar el adecuado direccionamiento de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, la coordinación con las entidades territoriales, instituciones, actores comunitarios y demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades en territorio, la consolidación de la información, la elaboración de informes técnicos y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales para la coordinación de los Equipos Básicos de Salud del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 449 del 13 de marzo de 2026, fortalecer la estrategia de Atención Primaria en Salud y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas para la vigencia correspondiente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio de Herveo y su área de influencia.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA

	RESOLUCIÓN 449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Idoneidad y Experiencia:** **A. Formación académica.** -Area de Salud y/o administrativas y/o contables **B. Experiencia General** -Mínimo (1) Año de experiencia
PLAZO DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO - TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.833.333) M/CTE**, por la fracción del mes de julio, y **CINCO (5) pagos** por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, a mensualidades vencidas, cada uno, hasta finalizar el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	
VALOR ESTIMADO	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($27.833.333) M/CTE

PRESUPUESTO ESTIMADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.01.01	Honorarios	310 del 07 de julio de 2026	$27.833.333

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Rendir al supervisor del contrato los informes mensuales de las actividades ejecutadas, con los respectivos soportes, incluyendo el avance de las metas, resultados alcanzados, dificultades presentadas y acciones de mejora implementadas durante el período contratado. 2. Coordinar la conformación, organización, programación y operación de los Equipos Básicos de Salud en la modalidad extramural, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las directrices impartidas por el Hospital San Antonio E.S.E. 3. Planear, coordinar y realizar seguimiento a la ejecución de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud en cada uno de los territorios asignados, verificando el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores definidos. 4. Liderar mesas de trabajo y espacios de articulación con la Entidad Territorial Municipal, las EPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para fortalecer la operación de los Equipos Básicos de Salud y la complementariedad de las acciones en salud. 5. Consolidar, validar y reportar la información generada por los Equipos Básicos de Salud en las plataformas, aplicativos y sistemas de información definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes. 6. Coordinar y participar en los comités de seguimiento con las EPS, la Entidad Territorial y demás actores involucrados, con el fin de analizar la efectividad de la atención, identificar barreras de acceso y proponer acciones de mejora para el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 7. Coordinar la entrega, distribución y control de los insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos para la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud. 8. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los planes de trabajo, cronogramas, metas e indicadores de gestión establecidos para cada uno de los Equipos Básicos de Salud. 9. Verificar que los Equipos Básicos de Salud realicen el registro oportuno, completo y de calidad de las actividades desarrolladas en los sistemas de información institucionales y en las plataformas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando seguimiento al cumplimiento de los indicadores establecidos. 10. Programar y realizar visitas de seguimiento en campo para verificar la adecuada ejecución de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud en el territorio, dejando evidencia documental de las mismas. 11. Elaborar, consolidar y mantener actualizadas las matrices, bases de datos, reportes e informes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud, los entes de inspección, vigilancia y control y el Hospital San Antonio E.S.E. 12. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, lineamientos, resoluciones, circulares y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social

	relacionadas con la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud, apoyando el cierre oportuno de los requerimientos formulados. 13. Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento de los documentos técnicos, administrativos y operativos requeridos para la implementación y funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. 2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** Profesional Universitario del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto

		5	Riesgo Medio
		2,3 y 4	Riesgo bajo
GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 parágrafo tercero del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios.		

Responsable,

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Area Administrativa
Supervisora